

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES</p> <p>FORMATO AVISO</p>	Código: FOR-DSS-005
		Versión: 2
		Fecha: Memo Int. 49329 – 27/09/2017
		Página: 1 de 1

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al-a señor-a **LUIS ALVARO AGUILERA SANCHEZ** a pesar de haberle enviado la respectiva RESPUESTA a la dirección registrada en la- REQ 5243722024.

EL SUSCRITO
DIANA CAROLINA MORA BETANCOURT
 SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por:

1. Se desconoce la información o datos sobre el destinatario ____
2. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS

Porque la dirección es incorrecta ____

La dirección no existe ____

El destinatario desconocido ____

No hay quien reciba la comunicación.

Cambio de domicilio _____

Otro, X

Se publica el presente aviso, con copia íntegra – REQ 5243722024

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 13 de Diciembre de 2024, **a las 7:00 am.**

Carolina Mora B.

DIANA CAROLINA MORA BETANCOURT
 SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy 23 de Diciembre de 2024, **a las 4:30 pm.**

Carolina Mora B.

DIANA CAROLINA MORA BETANCOURT
 SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

Proyectó: **Angie Stephanie Cubillos Veintimilla**
Responsable



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



Fecha: 2024-12-12 20:10:04
Radicado: S2024213769



Código 12240

Bogotá D.C., diciembre de 2024

Señora

LUIS ALVARO AGUILERA SANCHEZ

Cédula No. 79454838

Correo electrónico: NO REGISTRA

Dirección: NO REGISTRA Ciudad.

Asunto: Respuesta parcial a oficio con número de requerimiento REQUERIMIENTO SDQS 5243722024.

Amablemente, me permito informar que, la información por usted solicitada, es de carácter reservado, lo que significa que cuenta con reserva legal.

Por lo anterior, es importante aclarar que, se entiende por reserva legal, la restricción que, por expresa disposición legal, se da para conocer o acceder a la información que posee un documento, ya sea público o privado. Por lo tanto, la reserva legal es la forma en que el Estado limita el derecho fundamental de acceso a la información contemplado en el artículo 15 constitucional, el cual establece: “(...) *Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. (...)*”

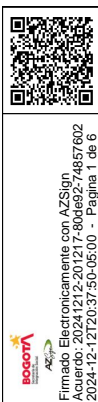
De igual forma, por regla general y bajo amparo de la Constitución Política, según el artículo 74: “*Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley (...)*”, siendo estos casos específicos sobre los que recae la reserva legal.

De conformidad con lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia T-487 de 2017, indica que “(...) *La reserva legal sólo puede operar sobre la información que compromete derechos fundamentales o bienes constitucionales, pero no sobre todo el proceso público dentro del cual dicha información se inserta. Toda decisión destinada a mantener en reserva determinada información debe ser motivada y la interpretación de la norma sobre reserva debe ser restrictiva (...)*”.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica:
correspondenciaexterna@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



Adicionalmente, en la sentencia en mención se aclara que al tratarse de *“información personal y sobre todo por su estrecha relación con los derechos fundamentales del titular - dignidad, intimidad y libertad- se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones.”*

Por su parte, el artículo 24 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-, establece cuáles son los documentos o informaciones sometidos a reserva legal por la Constitución Política y la ley y enumera algunos casos:

“(…)

1. *Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.*
2. *Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.*
3. **Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.**
4. *Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.*
5. *Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.*
6. *Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.*
7. *Los amparados por el secreto profesional.*





SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



8. Los datos genéticos humanos (...)

Además, la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional -Ley 1712 de 2014-, señala las excepciones de acceso a la información en su artículo 18 de la siguiente manera:

“INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO DE DERECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:

a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011.

b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.

c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales”.

En consecuencia, y en garantía del derecho a la intimidad de la persona mayor, desde la Subdirección para la Vejez se requiere amablemente, indicar el motivo por el cual solicita (...)” **INFORMACION ESPECIFICA SOBRE LOS PROCESOS, SERVICIOS Y TODO TRAMITE QUE LE HAYAN REALIZADO A MI PADRE JESUS AGUILERA GONZALEZ C.C 4821 QUIEN FALLECIO EL 14 DE ABRIL DEL 2020 EN EL ANCIANATO HOGAR NAZARETH DE ZIPAQUIRA (...)**” de la persona mayor Jesús Aguilera Gonzales Sánchez, identificado con CC. 79.423.840 y de igual forma, demostrar el parentesco que ostenta tener quien realiza la solicitud en relación con la persona mayor, allegando fotocopia de la cédula de ciudadanía, registro civil de nacimiento y registro civil de defunción de las personas implicadas.

Mediante llamada realizada al señor Luis Álvaro Aguilera a número de celular 3026184326, se le solicitó correo electrónico o dirección física para poder notificar respuesta a su requerimiento e informó que tiene medida de protección y no puede aportar la información, que él se acercaría a la secretaria Distrital de Integración Social a solicitar personalmente la respuesta emitida por la entidad.





SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



Lo anterior, en cumplimiento de la normatividad que regula la reserva legal de información y con el fin de, una vez allegados los documentos solicitados, revisar y evaluar la viabilidad de su solicitud.

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

DIANA CAROLINA MORA BETANCOURT
Subdirectora para la Vejez
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Elaboró: María Fernanda Cortés Vargas - Profesional Equipo de Apoyo a la Supervisión Subdirección para la Vejez
Revisó: Miguel Ángel Medina-Profesional Equipo de Apoyo a la Supervisión Subdirección para la Vejez.

Las firmas autorizadas están definidas en los Decretos 607 de 2007, Decreto 445 de 2014, Decreto 587 de 2017, Decreto 459 de 2021 y Decreto 113 de 2023.

AYÚDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co (<https://gencu.sdis.gov.co/index.php/447567?lang=es>).
El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica:
correspondenciaexterna@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241212-201217-804662-744857602
2024-12-12T20:37:50-05:00 - Página 4 de 6

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2024213769

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241212-201217-80de92-74857602

Creación: 2024-12-12 20:12:17

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-12-12 20:37:50



Escanee el código
para verificación

Firma: .

Diana Carolina Mora B.
52955091
dmoram@sdis.gov.co
Subdirectora para la vejez
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: .

MIGUEL ANGEL MEDINA CASTILLO
80128371
Mmedinac@sdis.gov.co
Líder Equipo Apoyo Supervisión Subdirección para la Vejez
Secretaría Distrital De Integración Social


Elaboración: .

MARIA FERNANDA CORTES VARGAS
28549704
mcortesv@sdis.gov.co
PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL




Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241212-201217-80de92-74857602
2024-12-12T20:37:50-05:00 - Pagina 5 de 6





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241212-201217-80de92-74857602
2024-12-12T20:37:50-05:00 - Página 6 de 6



TRAMITE		PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración		MARIA FERNANDA CORTES VARGAS mcortesv@sdis.gov.co PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCI	Aprobado	Env.: 2024-12-12 20:12:34 Lec.: 2024-12-12 20:20:21 Res.: 2024-12-12 20:21:07 IP Res.: 186.102.86.226
Revisión		MIGUEL ANGEL MEDINA CASTILLO Mmedinac@sdis.gov.co Líder Equipo Apoyo Supervisión Subdirec Secretaría Distrital De Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-12-12 20:21:07 Lec.: 2024-12-12 20:21:30 Res.: 2024-12-12 20:23:12 IP Res.: 190.130.99.230
Firma		Diana Carolina Mora B. dmoram@sdis.gov.co Subdirectora para la vejez Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-12-12 20:23:12 Lec.: 2024-12-12 20:37:34 Res.: 2024-12-12 20:37:49 IP Res.: 186.84.20.203

REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2024213769

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241212-201217-80de92-74857602

Creación: 2024-12-12 20:12:17

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-12-12 20:37:50



Escanee el código para verificación